



**Ayuntamiento
de Chipiona**

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29/01/2026

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **29/01/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 22 de enero de 2026 ordinaria.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACIÓN SITA EN PAGO LA LAGUNA (CAMINO DE LAS VEREDAS), POL. 19, PARCELA 73.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1.-** Acordar el reconocimiento de la parcela donde se ubica la **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN PAGO LA LAGUNA (CAMINO DE LAS VEREDAS), POLÍGONO 19, PARCELA 73**, en la declaración en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, concedida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **20/08/2020**, en base a lo establecido en el **apartado 8, de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, con los siguientes parámetros:

La finca originaria, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **8.130**, tiene una superficie de **8.760,44 m²**, según nota simple aportada, con número de referencia catastral **11016A019000730001YL**, con los siguientes linderos: **Noreste: camino con referencia catastral 11016A019090260000TT; Sureste: finca catastral 11016A019000850000TU; Suroeste: fincas catastrales 11016A019000850000TU y 11016A019000690000TO; Noroeste: fincas catastrales 11016A019000720000TO, 11016A019000710000TM, 11016A019000690000TO, 11016A019000670000TF y 11016A019000680000TM**, y coordenadas UTM:

X=729643.0400 Y=4066701.5910
X=729668.0795 Y=4066686.6310
X=729695.0685 Y=4066669.3010
X=729674.3680 Y=4066621.1000
X=729639.3870 Y=4066539.6395
X=729619.4165 Y=4066493.1385
X=729588.8675 Y=4066512.2490
X=729595.1175 Y=4066519.7590
X=729610.2580 Y=4066555.0495
X=729613.5480 Y=4066562.9995
X=729634.2385 Y=4066612.9800
X=729635.0085 Y=4066614.8500
X=729631.4385 Y=4066615.9505
X=729607.3595 Y=4066628.2605
X=729631.5000 Y=4066679.1310

La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **1.635,00 m²**, según plano aportado por el técnico, con los siguientes linderos: **Noreste: finca resto segregada de la matriz desde donde tiene su acceso por servidumbre de paso propiedad de los herederos Porrás Valladares; Sureste: finca catastral 11016A019000850000TU; Suroeste: finca**



catastral 11016A019000850000TU; Noreste: fincas catastrales 11016A019000720000TO y 11016A019000710000TM y coordenadas UTM.
X=729611.3628 Y=4066555.9843
X=729625.6040 Y=4066549.5978
X=729639.8452 Y=4066543.2113
X=729629.3137 Y=4066518.6938
X=729620.0887 Y=4066497.2188
X=729618.5687 Y=4066493.6688
X=729604.8433 Y=4066502.2545
X=729591.1179 Y=4066510.8402
X=729601.2403 Y=4066533.4123

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

, y que se encuentra dentro de la registral **8.130**, descrita anteriormente.

2.- Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutive, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 307.4.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

3.2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO, RELATIVA A LA APROBACION DE LA SEGUNDA CERTIFICACION - REHABILITACIÓN FORTIN,C- MAR DEL CARIBE POR IMPORTE DE 1.571,97 EUROS (IVA INCLUIDO)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la **segunda** certificación de las obras de **Restauración del Fortín de Chipiona en Calle Mar del Caribe**, ejecutadas por la empresa **JESÚS VÁZQUEZ CARABALLO**, por un importe de **1.299,15 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **1.571,97 euros (IVA incluido)**.

Aprobar la factura nº **28**, de fecha **2 de diciembre de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **1.571,97 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.”



3.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESION DE AFO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO MECA BAJA, POLÍGONO 11 – PARCELA 207, PUERTA 15, LAS TRES PIEDRAS.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN PAGO MECA BAJA, POLÍGONO 11 – PARCELA 207, PUERTA 15, LAS TRES PIEDRAS, clasificada según LISTA como **SUELO RÚSTICO** y según PGOU como **URBANIZABLE SECTORIZADO**, con referencia catastral **11016A011002070014HK**, y coordenadas UTM: **X = 730.152 Y = 4.065.585**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada en el año **2004** (hace más de **seis años**), que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiéndose declarado la prescripción del expediente de protección de la legalidad nº 13/2016, y que no consta la existencia de expediente de infracción urbanística ni procedimiento penal en curso que pudiera afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 74 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **la declaración de AFO, con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento están garantizados mediante equipo autosuficiente de suministro de agua, placas fotovoltaicas y fosa séptica con contrato de mantenimiento respectivamente, según documentación aportada, pero NO puede autorizarse su conexión a las redes públicas."

3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESION DE AFO VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS GARAJE Y TRASTERO EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA 19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, GARAJE Y TRASTERO, EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, N° 19, clasificada como **SUELO URBANO - Zona 2 "De extensión edificación en manzana cerrada"**, con referencia catastral **9590103QA2699B0001PT**, y coordenadas UTM: **X = 729,412 Y = 4,068,837**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las



edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **[La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.]**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- AUTORIZAR la conexión a los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento, por quedar acreditado en el informe técnico municipal que dichos servicios están garantizados mediante conexión a las redes públicas existentes."

3.5 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 216/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.Mª R.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación de 80 m² de vivienda sobre losa de hormigón existente de la construcción anterior, en forma de "L" alrededor de la vivienda existente**, efectuados en finca sita en **Pago Tábano, Lg. Tres Piedras, Polígono 11, Parcela 38**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **216/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.Mª R.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.



TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

3.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 207/2024-B)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por **D. I.P.M.**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene a **D. I.P.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo 40 m2**, efectuados en finca sita en **Pj Telefónica 4, Perpendicular 1**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n.º **207/2024-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

TERCERO.- Otorgar a **D. I.P.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

CUARTO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 164/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Se ordene a **D. E.C.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **ampliación de habitabilidad de vivienda en 4 m2 con el cerramiento total de balcón, así como sustitución en cerramiento de vivienda de una puerta de entrada para vehículos/peatón y una celosía sobre muro, por otros en material metálico y chapa sándwich con terminación ciega**, efectuados en finca sita en **C/ Juncal 22**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n.º **164/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. E.C.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.



TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

3.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA ACUERDO DE JGL DE FECHA 22-05-25, EXPTE. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 82/2024-A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**1º.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **Dª J.V.L.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **22-05-25** (Punto **22-05-25**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22-05-25, deberá procederse por **Dª J.V.L.**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en construcción de vivienda de 80 m2, efectuados en finca de su propiedad sita en Camino Los Llanos, Polígono 17, Parcela 235, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 82/2024-A, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

3.9 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE JGL DE 22-05-25, EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 82/2024-B).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**1º.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **Dª J. V. L.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **22-05-25** (Punto **11º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **22-05-25**, deberá procederse por **Dª J. V. L.** al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de 30 m2 de piscina en subsuelo, construcción en todo el perímetro de la parcelación de 85 m lineales de muro a 2,70 metros de altura, construcción de 2 m2 de habitáculo con dos puertas metálicas en el patio, junto a la piscina y solado en hormigón del terreno restante de la construcción**, efectuados en finca de su propiedad sita en **Camino Los Llanos, Polígono 17, Parcela 235**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **82/2024-B)**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."



3.10 FOLIADO PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 149/2024.

PLISENCIÓN A LA SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.M.P.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación sobre losa de hormigón de 300 m², existente con anterioridad, de dos casas prefabricadas tipo móvil home de 32 m²,** efectuados en finca sita en **PJ Rota 17**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **149/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.M.P.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.11 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 184/2024-A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.M.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción en material chapa sándwich y estructura metálica de habitáculo de 30 m², anexo a un pequeño cuarto de apero existente con anterioridad,** efectuados en finca sita en **Pago Laguna, Polígono 19, Parcela 86**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **184-2024-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **M.M.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.12 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ACTIVIDAD DEL CARNAVALITO 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 AXC y 2IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/02/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente

"La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido convocar el "Concurso Carnavalito Chipiona 2026".

El citado certamen, irá dirigido a los niños/as de escuelas infantiles, educación Infantil (2º ciclo) y Primaria de los Centro Educativos de la localidad.

Con ello se pretende ofrecer a los niños una oportunidad para expresar su concepto del significado del carnaval, explotando su imaginación y ayudando al desarrollo de sus competencias artísticas.

Los premios consistirán en la entrega de diplomas y trofeos del que dispone la Delegación de Educación, no suponiendo ningún gasto para el Ayuntamiento.

Las Bases han sido redactadas por la Delegación de Educación, con el siguiente tenor literal:

BASES DEL "III CONCURSO CARNAVALITO CHIPIONA 2026" PARA EL CURSO 2025-26

1. El tema para la elaboración de los disfraces, coreografías y repertorios presentados a concurso será de libre elección por parte de los participantes, aunque se hará una valoración específica al Tema *Cine de Dibujos Animados*.

2. El citado certamen, irá dirigido a los niños/as de las escuelas infantiles, 2º ciclo de Infantil y primero, segundo y tercer ciclo de Primaria de los Centros Educativos de la localidad.

3. La Escuela Infantil o Centro Educativo para poder concursar, debe presentarse como agrupación escolar.

4. Se concederán diez premios: Premio al *Instrumento más original* (elaborado a partir de materiales de desecho) , *al Ritmo*, a *la Mejor Organización* y *al Mejor Disfraz elaborado*, a la *Simpatía*, a la *Mejor Puesta en Escena*, al *Mejor Complemento Escenográfico* (cualquier elemento decorativo de gran tamaño, carroza, estructura móvil o soporte estático utilizado para ambientar la actuación o el disfraz del grupo), al *Complemento Individual Destacado* (gorros, tocados, pelucas, máscaras, sombreros u otros accesorios llamativos) y al *Mensaje Temático* (deberá abordar temas relevantes para la comunidad, la juventud o la sociedad en general, tales como la convivencia escolar, el respeto a la diversidad, la sostenibilidad, la igualdad, o la promoción de valores). Los premios no son vinculantes, es decir los diez premios otorgados en este concurso son independientes entre sí, por lo que los grupos participantes, pueden participar eligiendo libremente en que categorías de premios desean participar.

5. Los trabajos propuestos para los diez premios, *Instrumento original Elaborado a Partir de Materiales de Desecho* , *al Ritmo*, a la *Organización*, *al Disfraz elaborado*, a la *Simpatía*, a la *Puesta en Escena*, al *Complemento Escenográfico*, al *Complemento Individual Destacado* y al *Mensaje Temático*, se desarrollarán de la siguiente manera:

5.1. Deberá estar relacionado con el Carnaval.

5.2. Para poder concursar, la agrupación escolar, que desee optar por participar en la categoría "el Premio al Instrumento más Original", por centro educativo, deberá



interpretar su ritmo con al menos un 50% de instrumentos realizados con elementos de deshecho.

5.3. Los ritmos pueden acompañarse con instrumentos rítmicos, melódicos o armoniosos.

5.4. El tema del concurso es libre, no obstante el jurado valorará muy especialmente y asignará una puntuación adicional a aquellos grupos, disfraces o actuaciones cuyo tema principal se inspire en el Cine de Dibujos Animados (animación, películas y series infantiles de animación, personajes icónicos del género, etc.).

5.5. Tanto el instrumento realizado con elementos de deshecho como el disfraz, se podrá realizar dentro o fuera del centro (supervisados por cada tutor/a AMPA o colaboradores).

5.6. Se realizará un desfile de las agrupaciones de escuelas infantiles y centros escolares, teniendo una duración máxima de cinco minutos por centro educativo y/o escuela infantil.

6. Todos los centros que deseen participar, deberán confirmar la participación en la actividad y enviarlo a la Delegación de Educación antes del 13 de febrero (incluido), donde debe figurar, nombre de la escuela infantil y centro educativo, título y nombre del disfraz y tipo.

La participación en el evento, una vez formalizada la inscripción en plazo y forma, implica la aceptación de estas bases y la automática opción a la obtención de los premios establecidos en el presente concurso.

7. El jurado, designado por la Delegación de Educación, se situará en un punto estratégico de la Plaza Pío XII, desde donde evaluará a los grupos de niños/as mientras desfilan por la calle Isaac Peral, a la altura de dicha plaza.

En caso de empate se nombrará un jurado de honor con capacidad de resolver, con voz pero sin voto.

8.El jurado valorará el Ritmo, Disfraz, Organización, Instrumento Elaborado, Simpatía, Puesta en Escena, Complemento Escenográfico, Complemento Individual Destacado y Mensaje Temático presentados en dicho certamen, puntuándose de 1 a 12, por modalidad.

Los criterios a seguir serán los siguientes:

8.1.Ritmo: se tendrán en cuenta los diferentes cambios y cortes en los ritmos que suenen limpios, variedad de ritmos, originalidad del ritmo y de su ejecución.

8.2. Disfraz: se tendrá en cuenta la originalidad, creatividad y valor estético.

8.3.Organización: Se tendrá presente, la buena planificación partiendo de la temática escogida, a la hora de la presentación de los grupos escolares por centro educativo.

8.4.Instrumentos Reciclados: Se tendrá en cuenta, la elaboración de instrumentos musicales elaborados con materiales de deshecho, con los que interpretarán el ritmo.

8.5. Simpatía: Se tendrá en cuenta los disfraces divertidos, que acaparen las miradas y produzcan la sonrisa y la admiración del público.



8.6. Puesta en Escena: Se tendrá en cuenta que debe ser un apoyo visible al tema elegido por la agrupación, reforzando el mensaje o la historia que se quiere contar, valorándose positivamente la participación activa y coordinada de todos los miembros del grupo, más allá de la perfección técnica individual.

8.7. Complemento Escenográfico: Se tendrá en cuenta que deben de ser elementos estructurales, decorativos o de gran tamaño que acompañen al grupo (como una carroza, un gran telón de fondo móvil, o elementos que necesiten ser transportados por varias personas). Se debe reconocer y premiar el trabajo en equipo de las escuelas infantiles, centros educativos, AMPAS, familias y colaboradores, en la construcción del elemento, primando la creatividad sobre la perfección profesional.

8.8. Complemento Individual Destacado: Se tendrá en cuenta que se enfocará en el detalle y en la creatividad personal del accesorio que porta el individuo, distinguiéndolo claramente de los elementos grupales.

8.9. Mensaje Temático: Se tendrá en cuenta que debe juzgarse exclusivamente por el texto y el contenido, sin considerar la calidad musical, vocal, el disfraz o la puesta en escena, ya que estos aspectos son evaluados en otras categorías.

El mensaje debe de promover valores positivos y ser respetuoso, pudiéndose ser de tipo educativos, reivindicativos etc.

9. El fallo del jurado, de los nueve premios de la actividad "CONCURSO CARNAVALITO CHIPIONA 2026", se dará a conocer el día 20 de febrero de 2026, tras la finalización del desfile, sito en Plaza de Andalucía a las 14,00 horas.

10. La entrega de los premios, de los cuales dispone la Delegación de Educación, sin suponer ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento (trofeos y diplomas), se entregarán en los diferentes centros educativos aproximadamente una semana después de la actividad.

11. El padre madre o tutores legales de los alumnos seleccionados deberán aportar una autorización para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación.

12. Puede quedarse desierto, cualquiera de los premios.

Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del CONCURSO CARNAVALITO CHIPIONA 2026" PARA EL CURSO 2025-26.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como las Bases del Concurso en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso"

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron



PUNTO QUINTO.- URGENCIAS.

U.5.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO ACCESO DE LA PLAYA DE MICAELA MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2025, punto U.14.1 Propuesta de este Delegado de Playas relativo a la aprobación del acuerdo de condiciones para la resolución favorable para la concesión administrativa de ocupación del DPM-t mediante adecuación del acceso nº 2 de la Playa de Regla y nuevo acceso en la Playa de Micaela

Habiendo recibido resolución favorable del expediente CNC_24_CA_0015 con objeto: *“Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular con relación a la solicitud de Concesión de ocupación en DPM-T”* mediante registro electrónico nº: 202562000006357 de fecha 13-11-2025, en el que se detalla:

“ESTA DIRECCIÓN GENERAL RESUELVE otorgar al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona la concesión de ocupación de forma permanente de unos 61,70m2 para el proyecto “ADECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE BAJADA EXISTENTE EN PLAYA DE REGLA ACCESO Nº2 EN CHIPIONA”, y de 161,70m2 de forma también permanente para el proyecto “NUEVO ACCESO DE LA PLAYA DE MICAELA EN CHIPIONA”, por un plazo de TRENTA AÑOS (30) AÑOS no prorrogables, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), cuyos emplazamientos estarán determinados por las siguientes coordenadas UTM (Datum ETRS89-Huso30):...

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2025, punto quinto, propuesta del Concejal Delegado de Playas para nombramiento de Director de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud para los proyectos de construcción – reforma de accesos de playas.

Habiendo continuado con la tramitación del expediente por parte de la Delegación de Playas, se solicita al Arquitecto Municipal, D. José María Medina Buzón, la elaboración del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa. Al realizar el estudio del “proyecto para la construcción de un nuevo acceso en la Playa de Micaela”, comprueba la existencia de un error en dicho documento correspondiente a la falta de las mediciones de la solería que se establece en el mismo. Igualmente se recomienda modificar algunos materiales constructivos para la mejora de la estética y las calidades y reducir el mantenimiento.

El día 16/01/2026, el Arquitecto que elaboró el proyecto inicialmente, D. José Antonio Rodríguez Florido, aporta nuevamente el proyecto corregido con las mediciones faltantes y las modificaciones solicitadas. Finalmente, al día 19/01/2026 aporta nuevamente el documento firmado tras ser comprobado por el Encargado de Playas, D. Francisco Javier Reyes González y el Arquitecto Municipal D. José María Medina



Buzón. Dichas modificaciones no afectan a la resolución emitida por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, ya que se trata de incorporar la solería que no se incluyó en el proyecto inicial y la mejora de los elementos constructivos y no implica ampliación de la ocupación. Igualmente, el incremento del presupuesto de ejecución no afecta a la resolución, ya que la concesión no soporta canon. Estas cuestiones han sido consultadas por el Encargado de Playas con los técnicos de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Cádiz.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Municipal
de fecha 05/01/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Visto el Informe del Encargado de Playas de Fecha 16/01/2026, donde se detalla la necesidad de ampliación del presupuesto de ejecución material del proyecto para la construcción de un nuevo acceso de la Playa de Micaela, al incorporarse las mediciones faltantes inicialmente. Es por lo anterior, que el presupuesto de ejecución material, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial pasa de 30.590,88€ a 45.131,57€, lo que supone una diferencia de 14.540,69€.

Visto el informe favorable de validación del proyecto para la construcción del nuevo acceso de la Playa de Micaela tras la subsanación del mismo, emitido por el Arquitecto Municipal, D. José María Medina Buzón de fecha 19/01/2026

Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe la modificación del proyecto del nuevo acceso para la Playa de Micaela, mediante la ampliación del presupuesto de ejecución material, incrementando el mismo en 14.540,69€, al incluir las mediciones faltantes inicialmente correspondientes a la solería y la mejora de los elementos constructivos para reducir el mantenimiento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL